

**EXPEDIENTE:** JDC/029/2026.

**PARTE(S)**  
**ACTORA(S):** ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

**AUTORIDAD(ES)** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE  
**RESPONSABLE(S):** MORENA.

**TERCERO(S)**  
**INTERESADO(S):** EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diez de agosto de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 54, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y en atención a lo determinado mediante auto de turno en el expediente JDC/027/2026 del índice de este Tribunal, a través del cual se ordenó integrar documentación al presente asunto, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi; que, el seis de agosto de la presente anualidad, siendo las catorce horas con cincuenta y siete minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía mensajería privada el oficio CNHJ-SP-160-2026, signado por la Licenciada Miriam Alejandra Herrera Solis, en su calidad de Secretaria de Ponencia IV, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, mediante el cual remite, entre otros, informe circunstanciado, escritos de terceros interesados, y constancias relativas al trámite de ley; de igual manera, de la de la revisión realizada a las dieciocho horas con veintinueve minutos, a la cuenta [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta [notificaciones.cnhj@morena.si](mailto:notificaciones.cnhj@morena.si) al cual se adjunta el oficio CNHJ-SP-164-2025 y anexos; signado por la referida Licenciada; en el que informa una promoción de cumplimiento; en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el preceptos 19, fracción II, y 26 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la Licenciada Miriam Alejandra Herrera Solís, en su calidad de Secretaria de Ponencia IV, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; con la documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias que obran en el cuaderno identificado con el número **C/067/2026** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, así como con las constancias relativas al trámite de ley, y regístrese con la clave **JDC/029/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

**SEGUNDO.** En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Thalía Hernández Robledo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----